

RES. 2779/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2017-17-1-0002860, Ent. N° 4149/19)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Licitación Pública N° 2/17; para el servicio de alimentación tercerizado para escuelas de dicho Consejo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 5 de fecha 10/05/17, el Consejo dispuso la adjudicación a Dano Ltda. por un monto de \$ 217:109.870, a Fedir S.A. por un monto de \$ 530:534.523; a Nutriplus Alimentacao e Tecnología Ltda., por un monto de \$ 294:188.787 y a Ble Boulangerie SRL por un monto de \$ 79:620.592; totalizando un monto de \$ 1.121:453.773 (impuestos incluidos) por el plazo de dos años;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2017/17 adoptada en Sesión de fecha 28/06/17, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 3 de fecha 08/09/17, el Consejo, al amparo del artículo 74 del TOCAF, dispuso ampliar la cantidad de porciones de acuerdo con el siguiente detalle: almuerzos 2.452, desayunos 978, meriendas 1.235, granel 1.300, por un monto total de \$ 235:739.859 (impuestos incluidos);

4) que este Tribunal, por Resolución N° 3310/17 adoptada en Sesión de fecha 04/10/17, cometió a la Contadora Delegada la intervención del gasto derivado de la referida ampliación, previo control de la imputación del mismo a rubro con disponibilidad suficiente;

5) que por Resolución N° 3 de fecha 22/11/17, el Consejo dispuso que la prestación del servicio correspondiente comenzará a ejecutarse a partir del inicio del año lectivo 2018;

6) que por Resolución N° 14 de fecha 06/02/18, el Consejo dispuso dejar sin efecto su Resolución N° 3 de fecha 08/09/17 y por consiguiente, la ampliación de la licitación de referencia, aduciendo que no correspondía ampliar una contratación que aún no comenzó a ejecutarse (Resultando 3). Ante ello, este Tribunal tomó conocimiento del proceder del Organismo;

7) que por Resolución N° 2 de fecha 11/06/19, previa consulta a los proveedores y en razón de que alguna modalidad no se estaba utilizando como se preveía, al tiempo que para cubrir el servicio era necesario ampliar algunos ítems, el Consejo dispuso: **a)** disminuir las prestaciones en hasta \$ 52:794.058 (impuestos incluidos) de acuerdo con el siguiente detalle:

- a Fedir S.A. se le solicitó una disminución de hasta 33.468 bandejas y 243.762 granel (Renglones 4 y 5), por un monto total de \$ 29:243.318;
- a Dano Ltda se le solicitó disminuir hasta 19.513 almuerzos y 57.148 desayunos (Renglones 1 y 2) por un total de \$ 16.439.009,60;
- a Ble S.R.L. se le pidió disminuir 13.283 bandejas y 111089 granel (Renglones 4 y 5), por un total de \$ 7:111.729,72;

- a Nutriplus se le solicitó ampliar hasta 390.657 almuerzos, hasta 126.564, desayunos y hasta 275442 meriendas (Renglones 1, 2 y 3), por un monto total de \$ 45:478.732,41; y

b) ampliar las prestaciones hasta \$ 124:558.261 (impuestos incluidos) a las siguientes Firmas:

- a Fedir S.A. se le pidió ampliar hasta 57.828 almuerzos, hasta 459.639 desayunos y hasta 607.799 meriendas (Renglones 1, 2 y 3), por un total de \$ 78:418.683,68, y

- a Dano Ltda., se le solicitó ampliar hasta 5.544 bandejas (Renglón 4), por un total de \$ 660.844,80. Todos los proveedores manifestaron su conformidad con lo propuesto y dispuesto por la Administración;

8) que este Tribunal por Resolución N° 1682/19 adoptada en Sesión de fecha 17/07/19 cometió al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

9) que con fecha 21/08/19 la División Hacienda informó que se tomó conocimiento de las modificaciones en las reservas de rubros, redistribución entre programas y proyectos y ajuste de precios en las afectaciones. Con fecha 27/8/19, la Contadora Delegada informó que correspondía mantener firmes las intervenciones N° 49/19, 74/19 y 109/17;

10) que a solicitud de la División Adquisiciones y Logística, con fecha 27/9/19 se efectuó Modificación de la Ejecución Presupuestaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

10.1) Documento Afectación N° 696 año 2019 Modificación 025 Unidad Ejecutora 002 Inciso 25 Financiación 1.2 Recurso con afectación especial Programas 602 y

603 Reducción según gasto real por un total de \$ - 7:997.325, Programas 602 y 603 Proyectos 202, 203 y 204,

10.2) Documento Afectación N° 3520 año 2019 fecha 27/09/19, Modificación 006 Unidad Ejecutora 002 Inciso 25 Financiación 1.2 Recurso con afectación especial Programas 602 y 603 (Desafectación) Reducción según gasto real por un total de \$ 12:136.601, Programas 602 y 603 Proyectos 202, 203 y 204,

10.3) Documento Afectación N° 4671 año 2019 Unidad Ejecutora 002 Inciso 25 Financiación 1.2 Recurso con afectación especial Programas 602 y 603 la División Hacienda, con fecha 30/09/19, realizó la afectación en dicho rubro del importe de \$ 20:133.929 para atender la erogación derivada de la prórroga por el período 6/12/19 al 31/12/19, destacando que el rubro cuenta con disponibilidad para atender el gasto;

11) que por Resolución N° 10 (Acta Ext N° 110) de fecha 18/10/19, el Consejo dispuso la prórroga de la licitación por el término de dos años a partir del 6/12/19, por un total de \$ 1:121.453.773 (impuestos incluidos) más ajustes, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a Dano Ltda por un monto de \$ 217:109.870;
- a Fedir S.A. por un monto de \$ 530:534.523;
- a Nutriplus por un monto total de \$ 294:188.787;
- a Ble S.R.L. por un monto total de \$ 79:620.592. Todos con impuestos incluidos más los ajustes correspondientes.

La erogación prevista se imputará a la reserva efectuada por la División Hacienda Documento de Afectación N° 4671 por el presente Ejercicio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 3 del Pliego de Condiciones Particulares, que rigió el llamado establece que la vigencia de la contratación será

de dos años a partir de la emisión de la orden de compra, renovable por hasta dos años más;

2) que habiéndose emitido las órdenes de compra correspondientes a la contratación original con fecha 6/12/17, la prórroga dispuesta en la oportunidad se ajusta a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la contratación;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto \$ 1.121:453.773 (impuestos incluidos) más ajustes, una vez imputado el mismo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr